EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
Comando de Bienestar

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE
COMANDO DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO

Y

SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

En Santiago de Chile, a 02 de enero de 2015, comparecen: por una parte, el Comando de Bienestar, RUT 61.101.045-1, representado por don **DANIEL ORTIZ VIDAL**, chileno, casado, Coronel, cédula de identidad N°10.321.764-4, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante "EL ARRENDADOR", y por la otra **GUSTAVO ALEJANDRO RUZ MUÑOZ,** chileno, Jefe de División de Presupuesto y Finanzas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (S), Cédula Nacional de Identidad Nº 12.657.865-2, en representación de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Rut N° 61.979.970-4, según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Villavicencio Nº 364, en adelante "EL ARRENDATARIO", todos los comparecientes mayores de edad, quienes vienen en expresar que han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se consignan:

PRIMERO: El Comando de Bienestar del Ejército, es poseedor y dueño de un inmueble ubicado en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins 1316 departamento 42, en la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, el cual posee una superficie de 109 m^2 (ciento nueve metros cuadrados) y su bodega ubicada en el número 8 del subterráneo, la cual posee una superficie de 7,70 m^2.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Comando de Bienestar, debidamente representado, da en arrendamiento el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para ser utilizado como dependencias del Ministerio Público Militar.

TERCERO: La renta de arrendamiento será de 27,43 UF mensuales, el monto de la UF corresponderá al valor del día que se pague el canon de arrendamiento.
Las antedichas cuotas deberán ser pagadas en los primeros diez días del mes correspondiente. Los pagos se realizaran en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 260, piso 6, comuna de Santiago, mediante cheque o vale a la vista a nombre del Comando de Bienestar, RUT N° 61.101.045-1.Si por cualquier causa la Unidad de Fomento se suprimiera, el cálculo de la renta se hará sobre la base de la Unidad de reajuste que por disposición legal la sustituya, siempre que el cálculo de la nueva unidad se haga en forma similar a la manera en que actualmente se calcula la Unidad de Fomento, y en caso de no haber tal disposición legal, se pagará reajustada en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes inmediatamente anterior.

Adicionalmente el arrendatario deberá pagar semestralmente 8,05 UF por concepto de póliza de seguro por los inmuebles arrendados, lo que deberá ser pagado en la primera cuota mensual de arrendamiento y que corresponde al contrato de seguro suscrito por el Comando de Bienestar del Ejército, N° Póliza 04507718, de la empresa RSA Corredor Colemont-Fusion S.A, con la cobertura descrita en anexo.

CUARTO: Si el arrendatario se retrasare en el pago de la renta, se devengará a favor del arrendador una multa equivalente a la suma que resulte de aplicar el interés máximo convencional, para operaciones de

DÉCIMO CUARTA: En el evento de que proceda aplicar alguna de las causales de término anticipado del contrato, enumeradas en la cláusula anterior, dicha circunstancia deberá ser notificada al arrendatario mediante carta certificada dirigida al domicilio fijado en este contrato.
Desde la fecha de notificación efectiva de la decisión de término anticipado del presente contrato, las partes tendrán un plazo de 90 días para finiquitar todos los aspectos derivados del mismo y/o las indemnizaciones que procedieran.

DÉCIMO QUINTA: Toda modificación y/o ampliación del presente contrato que no constituye un cambio sustancial de éste, se establecerá en un anexo y será suscrita solamente por las partes y pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMO SEXTA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMA: El presente contrato, se suscribe en cuatro ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando tres ejemplares en poder del Arrendador y uno en poder del Arrendatario.

DÉCIMO OCTAVA: La personería del Coronel **DANIEL ORTIZ VIDAL**, para representar al Comando de Bienestar del Ejército, consta en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/833 de 03.FEB.2014

La personería de don **GUSTAVO ALEJANDRO RUZ MUÑOZ**, para representar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, consta en Resolución Ministerial Nº 3838, de 12 de diciembre de 2014, que lo nombra como jefe de la División Administrativa (S), Resolución Exenta Nº 2788, de 04 de abril de 2012, que delega facultades a los Jefes de División y Departamento que se indican en las materias que se señalan, Resolución Exenta Nº 8653, de fecha 27 de octubre de 2014, que modifica Resolución Exenta Nº 2788 de 04 de abril de 2012 que delega facultades a los Jefes de División y Departamento que se indican en las materias que se señalan.

EN COMPROBANTE, SE RATIFICAN Y FIRMAN

DANIEL ORTIZ VIDAL
Coronel
Jefe Jefatura Administración PAF

GUSTAVO ALEJANDRO RUZ MUÑOZ
Jefe de División de Presupuesto y Finanzas (S)
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas